



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y  
Administración

Sub-dependencia Dirección de Catastro

Oficina Del Director

No. de oficio 287/2016

Expediente

Asunto:

Morelia, Michoacán, 31 de diciembre de 2016.

## CIRCULAR REDUCCIONES 2017

### C.C. Titulares de las Oficinas Recaudadoras en el Estado P r e s e n t e s

De conformidad con lo dispuesto en los artículos transitorios Segundo y Tercero de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del año 2016, reglamentaria del artículo 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo; se establece que la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las disposiciones normativas vigentes.

Que el valor diario actualizado de la Unidad de Medida y Actualización a partir del 1° de enero de 2017, y hasta en tanto se conoce la variación interanual del Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de Diciembre de 2016 como lo indica la ley en cita en el párrafo que antecede, ascenderá a \$75.36 (Setenta y Cinco pesos 36/100 M.N.) diarios, atento a lo anterior, por este conducto hago de su conocimiento las reducciones aplicables a partir del 1° de enero 2017, para la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo vigente.

Para efectos de este impuesto, se tiene derecho a una reducción de una vez el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir:

En General	1 vez	<b>\$27,491.32</b>
------------	-------	--------------------

Si la adquisición es de vivienda las reducciones son:

**a) Vivienda en General:** Cuyo valor exceda del límite de **\$687,283.00**, su reducción es de 3 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **\$82,473.96**.

**b) Vivienda:** Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 25 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de **\$687,283.00**, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **\$412,369.80**.

**c) Vivienda:** Cuyo valor al término de su edificación no exceda de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir de **\$412,369.80**, su reducción es de 15 veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente, es decir **412,369.80**.

La Tasa aplicable seguirá siendo del 2%.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro de ángulo superior derecho.

*f*



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y  
Administración  
Sub-dependencia Dirección de Catastro  
Oficina Del Director  
No. de oficio 287/2016  
Expediente  
Asunto:

Lo señalado hasta el momento, deberá informarlo con toda oportunidad a las Autoridades Municipales que se encuentren descoordinados con el Estado para el cobro de las Contribuciones a la Propiedad Inmobiliaria.

Por lo que se refiere a los valores mínimos para el ejercicio fiscal de 2017, sobre la base del valor de la Unidad de Medida y Actualización citado al inicio de la presente, los valores catastrales mínimos en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Catastro del Estado de Michoacán de Ocampo redondeados serán:

Predios urbanos 25 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización \$ 1,884.00  
Predios rústicos 12 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización \$ 904.00

Las cuotas mínimas para el pago del Impuesto Predial Urbano y Rústico en el ejercicio fiscal 2017, que sean de 4 cuatro y 3 tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, serán:

<b>Para predios urbanos</b>	<b>75.36 x 4</b>	<b>\$ 301.00</b>
<b>Para predios rústicos</b>	<b>75.36 x 3</b>	<b>\$ 226.00</b>

Las cuotas mínimas antes citadas son únicamente ejemplo; por lo que las mismas quedan sujetas a ratificarse en cada Municipio, de conformidad con la Ley de Ingresos que le aprobó el H. Congreso del Estado y se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles que la presente información deberá hacerla del conocimiento del personal a su cargo, así como de cualquier ciudadano que lo solicite.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL DIRECTOR DE CATASTRO**



**M. en D. FRANCISCO ESTEBAN PÉREZ MEDINA**

SUB SECRETARÍA DE FINANZAS  
DIRECCIÓN DE CATASTRO

C.c.p. LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA.- Secretario de Finanzas y Administración.- Para su atento conocimiento.  
LIC. LOGAN GUSTAVO MEZA HERRERA.- Subsecretario de Finanzas.- Mismo fin  
LIC. MARIO EVERARDO RUIZ MORELL.- Director de Ingresos.- Mismo fin

FEPM/ thc

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro de ángulo superior derecho